



**Fijación de cuota alimentaria 860013110001 2014 00062 00**

Mocoa, veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020).

En atención a la petición de aclaración radicada por el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), en la cual solicitan se informe a esa entidad si sobre las cesantías del señor JAVIER HUMBERTO RODRÍGUEZ PINTO, se encuentra vigente medida cautelar de embargo por concepto de alimentos decretada por este despacho.

Revisado el dossier, se determina que mediante providencia del 21 de abril de 2014 (Fls. 21 a 26), se fijó como cuota alimentaria una base del 25% de todos los ingresos salariales y prestacionales que devengue el señor JAVIER HUMBERTO RODRÍGUEZ PINTO; asimismo, mediante auto del 12 de febrero de 2019 (Fl. 39) se ordenó el descuento de nómina de la cuota alimentaria fijada. Por lo tanto, la obligación impuesta se encuentra vigente a la presente fecha y deberá dársele estricto cumplimiento por parte de la entidad nominadora o prestacional del demandado.

Así las cosas, resulta pertinente oficiar a la entidad requirente para efectos de realizar las aclaraciones del caso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- OFICIAR** vía correo electrónico al Fondo Nacional del Ahorro (FNA), para ponerles al tanto de la vigencia y los términos de la obligación alimentaria impuesta al señor JAVIER HUMBERTO RODRÍGUEZ PINTO, y de ser el caso, poner a disposición de esta judicatura los dineros correspondientes al 25% de las cesantías parciales o totales que estén pendientes por pagársele al beneficiario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUAN CARLOS ROSERO SORZÍA  
JUEZ

RAMA JUDICIAL  
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa  
Notifico el auto anterior por ESTADOS  
HOY 21 DE MAYO DE 2020  
DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR  
Secretaria